

SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS

## RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 05889/2024

**MAT.:** DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°1180817-18-L124, PARA “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CLÍNICO REPOSICIÓN PSR PUERTO GUADAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN”.

Coyhaique, 22/ 10/ 2024

### VISTOS:

1. Las normas establecidas en la Ley N° 19886 / 2003 sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios.
2. El D.S. N° 250 / 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886/2003 y sus modificaciones.
3. La Ley 20.730 de fecha 08 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
4. El Decreto 71/2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
5. EL Capítulo VII de la Ley N°21.634, de fecha 11 de diciembre de 2023, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 05583/2024, de fecha 07 de octubre de 2024 del Servicio de Salud Aysén.
7. El proceso de Licitación ID N°1180817-18-L124, publicado en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### CONSIDERANDO:

- a. Que las gestiones de Lobby y las que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, están reguladas por la Ley N°20.730, artículo 4º número 7) y artículo 4º letra e) del Decreto N°71/2014, el cual indica que se consideran como sujetos pasivos de la Ley del Lobby los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombradas en cumplimiento de la ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, y se resuelva el proceso Licitatorio indicado en numeral 6) de los vistos.
- b. Que, mediante la Resolución Exenta N°05583/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, se Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Anexos y Llamado a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CLÍNICO REPOSICIÓN PSR PUERTO GUADAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN”**.
- c. Que, de conformidad con lo establecido en el Punto N° 20.1 de las Bases del proceso de Licitación ID N°1180817-18-L124, es necesario designar la Comisión que deberá efectuar la apertura, evaluación y la proposición de adjudicación al Director del Servicio.
- d. Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el Servicio de Salud Aysén efectuó llamado a Licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CLÍNICO**

**REPOSICION PSR PUERTO GUADAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN**”, en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID N°1180817-18-L124.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°2892, de fecha 10 de septiembre de 2020, y la Resolución Exenta N° 00501 de fecha 02 de febrero de 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Aysén; y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; y las resoluciones N° 6, 7 de 2019 y 14 del 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

I. **DESÍGNENSE** a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CLÍNICO REPOSICIÓN PSR PUERTO GUADAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN”**, ID N°1180817-18-L124, o en su reemplazo a quienes les subroguen o sean designados, según el detalle siguiente:

NOMBRE	RUN	CARGO
Sra. Katherine Araya Aros	[REDACTED]	Encargada Sección Equipamiento, Servicio de Salud Aysén.
Sra. Ingrid Figueroa Vergara	[REDACTED]	Profesional Sección Equipamiento, Servicio de Salud Aysén.
Sra. Macarena Hausdorf Vyhmeister	[REDACTED]	Encargada Sección Gestión de Compras, Subdepartamento de Abastecimiento, Servicio de Salud Aysén.
Carla Millapinda Berrocal	[REDACTED]	Funcionaria, Sección Gestión de Compras, Subdepartamento de Abastecimiento, Servicio de Salud Aysén.

En caso de ausencia por razones de fuerza mayor de alguno de los funcionarios nombrados en este acto administrativo, éste será reemplazado por quien le subrogue o sea asignados para este efecto, lo que deberá quedar registrado en el Acta de Apertura respectiva.

La comisión podrá asesorarse para el cumplimiento de sus fines por otros profesionales o técnicos que serán requeridos por la Comisión.

La comisión de Evaluación, tendrá las facultades previstas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todo documento que forma parte del proceso Licitatorio ID N°1180817-18-L124 y tendrá vigencia desde la Apertura de la mencionada Licitación y hasta que se resuelva la Adjudicación o Deserción del mismo.

La proposición de adjudicación de la comisión debe estar contenida en un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de La comisión. De conformidad con el artículo 40 bis del reglamento, el informe final de la comisión evaluadora debe referirse a las siguientes materias:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con Los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
4. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para La asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a La autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por lo artículos N°27, N°39 y N°40 del Decreto N°250 “Reglamento de la Ley N°19.886”.
- Aceptar solicitudes de reunión de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con la presente Licitación, esto mientras se encuentre vigente la mencionada comisión de Evaluación.
- Aceptar algún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, las empresas que prestan servicios de asesoría o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

II. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los funcionarios nombrados en el punto anterior.

III. **DEJESE ESTABLECIDO**, que todos los integrantes de la presente Comisión, deberán, antes de proceder al análisis de los antecedentes de las ofertas, declarar que se comprometen a guardar confidencialidad respecto al contenido de las bases, sus anexos y toda deliberación llevada a cabo durante el proceso de evaluación, así como también deberán declarar bajo promesa de decir la verdad y que nos les afecta causal de inhabilidad de aquellas señaladas en el artículo 62 N°6 de la Ley N°18.575, ni conflictos de intereses con el o los oferentes u otra situación reñida con la probidad en relación al procedimiento, conforme al artículo 6 bis e inciso cuarto del artículo 37° del Decreto N°250, Reglamento de la Ley N°19.886.

IV. **REGÍSTRESE** a los integrantes de la Comisión de Evaluación, antes individualizados, en el “sistema institucional del Lobby”.

V. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA DIRECCIÓN.**



**PAOLA DIOCAREZ CARRASCO**  
Jefe  
Subdepartamento Abastecimiento

MHV/CMB

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">05291/2024 Resolución Exenta</a>	16/09/2024

#### Distribución:

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO  
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS



